

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, se pone en conocimiento las diligencias de notificación realizadas por la parte demandante.

Sírvase proveer.

Manizales, 20 de febrero de 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a small loop.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 519
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES –
COOMEDUCAR NIT.830.508.248-2
Demandada: CAROLINA LONDOÑO OSORIO C.C. 30.230.189
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00649-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, se incorpora al de marras la constancia de envió de la citación para diligencia de notificación personal de la demandada CAROLINA LONDOÑO OSORIO, advirtiéndole que la misma fue recibida el 11 de diciembre del 2024, en la dirección relacionada con el escrito de demanda.

Por lo anterior, y conforme a las prerrogativas establecidas en el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, la citación se entendió entregada en el lugar de destino, sin que la ejecutada haya comparecido a notificarse. En consecuencia, se REQUIERE a la parte ejecutante para que realice la notificación de la parte ejecutada conforme a los presupuestos establecidos de los artículos 292 del C.G.P, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (artículo 317 CGP).

Dicho canon procedimental establece frente a la notificación por aviso:

*"(...) Artículo 292. Notificación por aviso. **Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.***

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.” (Negrilla fuera del texto)

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 29 del 21 de febrero de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db7a4808b7fc0556fb7baec6e81f744a98b9747ec5aa840a9f73d0e5bb2706d**

Documento generado en 20/02/2024 03:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>